

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N°500-335-2022.

DECRETO ACUERDO N° **6066** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL 2022

VISTO:

El artículo 54° de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 159-H/G-1957), el artículo 19° - último párrafo - del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 y el Decreto-Acuerdo N° 2934-HF-21 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las mencionadas disposiciones corresponde fijar los montos base y tope, respectivamente, para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que interviene el Estado Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Fijense los montos que, como base o tope respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19° del Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los\$ 40.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
excedan la suma de.....\$ 150.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los..... \$ 40.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
no excedan la suma de..... \$ 150.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los\$ 25.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
no excedan la suma de \$ 80.000.000.-

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los\$ 7.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos
no excedan la suma de.....\$ 25.000.000.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

6066

-HF-

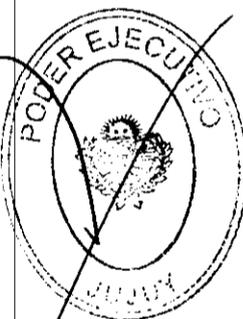
2.// CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

ARTÍCULO 2°: Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3°: Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4°: Las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTÍCULO 5°: Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización . Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DR. EXEQUIEL JOSE BELLO IVACEVICH
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano

LIC. MARIA TERESA BOMI
Ministra de Educación

GASPAR ALBERTO SANTILLAN
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

MARIA LIES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

Cla. M. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
MINISTRO DE SEGURIDAD

ISOLDA CALSINA
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización